



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de Belchite

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/10	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

31 de octubre de 2024

Duración:

Desde las 18:00 hasta las 20:22

Lugar:

CASA CONSISTORIAL

Presidida por:

Carmelo Perez Diez

Secretario:

Carolina Gracia Casanova

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
XXXXXXX	Ana Carmen Mainar Navarro	SÍ
	Angel Antonio Rico Ibarz	SÍ
	Benjamin Focillas Sierra	SÍ
	Carmelo Perez Diez	SÍ
	Hernando Ortin Colera	SÍ
	Jesus Garcia Tiestos	SÍ
	Maria Pilar Cubel Perez	SÍ
	Miguel Angel Lafoz Martin	SÍ
	Victor Soriano Granel	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA
Aprobación del acta de la sesión de Pleno Ordinaria de 29 de agosto de 2024

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna corrección que hacer al borrador del acta de la sesión



Ayuntamiento de Belchite

ordinaria de 29/08/24; Se Aprueba con siete votos a favor de D.Carmelo Pérez Díez, D.Victor Soriano Granel, Dña Ana Carmen Maíñar Navarro, D.Miguel Angel Lafoz Martin , D.Jesús García Tiestos del GRUPO PP, Dña María Pilar Cubel Perez y D.Benjamín Foncillas Sierra del GRUPO PSOE y 2 votos en contra de D.Ángel Antonio Rico Ibarz y D.Hernando Ortín Cólera del GRUPO VOX

Se ratifica la urgencia por UNANIMIDAD de la inclusión en el orden del día con base en los artículos 117.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 83 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la Moción presentada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Belchite del Tenor Literal siguiente:

La **Ley 7/2022, de 8 de abril**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la **Directiva 2018/851** de residuos y **obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025.**

La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.

La Directiva no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de España a :

1. Respetar la **autonomía municipal** y reconocer la **libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos**, permitiendo que las entidades locales puedan **aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos**, como vienen haciendo hasta ahora en la gestión de los residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.
2. **Derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en todos los municipios y por el 100% del coste** que se contempla en la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Realizar un **estudio del impacto pormenorizado que permita definir el coste por servicio**.
4. Poner en marcha un **Plan Nacional de infraestructuras para la Economía Circular** que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.
5. Contribuir a sufragar las **campañas de comunicación de los ayuntamientos dirigidas a incentivar la concienciación ciudadana de compromiso con la separación de residuos y el**



Ayuntamiento de Belchite

reciclaje para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos.

Expediente 459/2024. Modificación de Créditos Transferencia de créditos

SE DA CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 280/2024 DE 21 DE OCTUBRE DE 2024 DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

D.CARMELO PEREZ DIEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Belchite,

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 4-2024 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 4-2024 del ejercicio 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1531	2100100	Vias Publicas Urbanas Reparación y Conservación	9.014,73
	1610	2100001	Analiticas de Agua	729,88
	1650	2100300	Conservacion red de alumbrado publico	3.116,26
	1650	2210000	Energía eléctrica alumbrado publico	14.672,38
	1522	6090000	Acondicionamiento y mejoras en viviendas y locales municipales	966,43
	1610	6390000	Reposicion contadores de agua	1.500,00
	1640	6392300	Construccion nichos (nivelacion y solera pasillo) zona nueva vallado	0,32
			Total TCA.....	30.000,00
Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1532	6190200	Mejoras Vias Públicas (asfaltado)	-30.000,00
			Total TCD.....	-30.000,00

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.



Ayuntamiento de Belchite

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

Expediente 460/2024. Modificación de Créditos 5/2024

Que visto el expediente número 460/2024 de Modificación Presupuestaria 5/2024 del ejercicio 2024 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, el Pleno de la Corporación a propuesta de la alcaldía y previo Dictamen Favorable de la Comisión Económica de Cuentas adopta por UNANIMIDAD la adopción de siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 460/2024 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Aumentar el crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación,

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3230	1300300	3.13	Profesora Escuela Infantil	8873,60
Suplemento de Crédito		3420	2130200	3.21	Conservación Porteria Piscinas e Instalaciones complejo deportivo	9600,00
Suplemento de Crédito		3422	2120200	3.21	Conservación y Reparacion Piscinas	5222,23
Suplemento de Crédito		3110	2211000	3.22	Productos de limpieza y aseo	1140,18
Suplemento de Crédito		3330	2210000	3.22	Energía eléctrica museo y teatro	5962,22
Suplemento de Crédito		3340	2260100	3.22	Memoria y Paz	3555,93
Suplemento de Crédito		3340	2260500	3.22	Plan Cultural	15184,76
Suplemento de Crédito		3340	2261400	3.22	Belchite de Pelicula II Edición	2553,34
Suplemento de Crédito		3380	2260900	3.22	Fiestas populares y festejos	793,50
Suplemento de Crédito		3420	2210000	3.22	Energía eléctrica polideportivo, campo futbol.	18593,83



Ayuntamiento de Belchite

Suplemento de Crédito	de	3420	2270000	3.22	Limpieza y aseo campo de futbol	2704,89
Suplemento de Crédito	de	9200	1300100	9.13	Horas extraordinarias	2000,00
Suplemento de Crédito	de	9200	2120000	9.21	Conservacion y Reparaciones Edificios Municipales	6000,00
Suplemento de Crédito	de	9200	2130000	9.21	Repr y Mantmto Fotocopiadora, Equipos informaticos	5385,46
Suplemento de Crédito	de	9200	2250100	9.22	Tributos de las Comunidades Autónomas	4150,71
Suplemento de Crédito	de	9200	2270000	9.22	Limpieza y aseo ayuntamiento y otros edificios municipales	12438,92
Suplemento de Crédito	de	9200	2270600	9.22	Estudios y trabajos técnicos	40000,00
Suplemento de Crédito	de	9200	6090000	9.60	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general Archivo Turismo	13087,02
Suplemento de Crédito	de	1531	2100100	1.21	Vías Publicas Urbanas Reparación y Conservación	20000,00
Suplemento de Crédito	de	1610	2100001	1.21	Analiticas de Agua	1000,00
Suplemento de Crédito	de	1522	6090000	1.60	Acondicionamiento y mejoras en viviendas y locales municipales	18000,00
Suplemento de Crédito	de	9200	1300000	9.13	Retribuciones administrativo	2000,00
Suplemento de Crédito	de	1621	4650200	1.46	Aportación recogida residuos solidos urbanos	5000,00
Suplemento de Crédito	de	1650	2100300	1.21	Conservacion red de alumbrado publico	2000,00
Suplemento de Crédito	de	1650	2210000	1.22	Energía eléctrica alumbrado publico	15000,00



Ayuntamiento de Belchite

Suplemento de Crédito		4320	4800500	4.48	Subvencion Nominativa Directa Fundación Pueblo Viejo de Belchite	19187,65
Total Aumento						239.434,24

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe
Aumento Iniciales	Previsiones		3000000	Servicio de abastecimiento de agua	10.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		3130000	Piscinas	9**.000,00**
Aumento Iniciales	Previsiones		3440100	Entradas espectáculos	8.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		3921100	Recargo de apremio	5.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		3930000	Intereses de demora	4.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		3990000	Otros ingresos diversos	6.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		4200000	Participación en los Tributos del Estado	50.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		4500100	Fondo aragones de cooperacion municipal	10.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		4700000	De Empresas privadas	12.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		5410000	Arrendamiento de fincas urbanas	20.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		1150000	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	18.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		5200100	Intereses de cuentas corrientes	40.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		8700000	Para gastos generales	47.434,24
				Total Aumento	239.434,24

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



Ayuntamiento de Belchite

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Expediente 481/2024. Modificación ordenanza veladores 2025

Antes de dar comienzo a la votación, D.Carmelo Pérez Díez el alcalde quiere manifestar que se mantuvo el pasado día 3 de septiembre de 2024 una reunión con 7 de los 10 locales en la que se explico la modificación de la ordenanza que se quería llevar a cabo.

D.Angel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX expone que según la jurisprudencia las leyes no pueden ser aplicadas con carácter retroactivo aunque beneficie al reo, y si esta ordenanza va a entrar en vigor el 1 de enero lo de detrás no entra, entonces pregunta al alcalde si si esta ordenanza se va a aplicar con carácter retroactivo.

D.Carmelo Pérez Díez el alcalde contesta que hará lo que diga la legislación.

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

El Pleno de la Corporación previo informe favorable de la Comisión Económica de Cuentas considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en las Ordenanzas fiscales se ajustan a los costes previsibles, adopta con 7 votos a favor de D.Carmelo Pérez Díez, D.Victor Soriano Granel, Dña Ana Carmen Mainar Navarro, D.Miguel Angel Lafoz Martin , D.Jesus Garcia Tiestos del GRUPO PP, Dña Maria Pilar Cubel Perez y D.Benjamin Foncillas Sierra del GRUPO PSOE y 2 votos en contra de D.Angel Antonio Rico Ibarz y D.Hernando Ortin Cólera del GRUPO VOX la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

Nº6. Ordenanza Reguladora Instalación de Terraza y veladores

6.- Condiciones de ubicación.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales DONDE DICE Que la instalación se pretenda realizar en calzada o en zona de aparcamiento de vehículos. DEBE DECIR:

Que la instalación se pretenda realizar en calzada o en zona de aparcamiento de vehículos. (de forma excepcional y previa autorización)

2. En calles:

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales DONDE DICE general, las terrazas se situarán en el espacio de la acera recayente al frente de fachada de los establecimientos respectivos. Para su ubicación excediendo de la línea de fachada deberá acreditarse además del cumplimiento de todas las condiciones contenidas en este artículo, la no afección a los establecimientos frente a los



Ayuntamiento de Belchite

cuales se pretenda colocar . DEBE DECIR:

En general, las terrazas se situarán en el espacio de la acera recayente al frente de fachada de los establecimientos respectivos. Para su ubicación excediendo de la línea de fachada deberá acreditarse además del cumplimiento de todas las condiciones contenidas en este artículo, la no afección a los establecimientos frente a los cuales se pretenda colocar, así como la autorización del lindero afectado y la autorización municipal.

9.- Prohibiciones.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales DONDE DICE

Se prohíbe la colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.

-No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local.

Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.

-La instalación y uso de aparatos de reproducción de música en dichas terrazas queda sometida a autorización previa, distinta de la que posibilita la colocación de los veladores, en la que se fijarán las condiciones específicas oportunas tales como horario, máximo nivel de emisión acústica, etc.

-No podrán efectuarse anclajes en el pavimento, salvo lo que se contemple en la licencia de instalación para los elementos fijos.

-Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia, vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas que serán recogidas diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado. DEBE DECIR:

Se prohíbe la colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.

-No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local.

Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.

-La instalación y uso de aparatos de reproducción de música en dichas terrazas queda sometida a autorización previa, distinta de la que posibilita la colocación de los veladores, en la que se fijarán las condiciones específicas oportunas tales como horario, máximo nivel de emisión acústica, etc.

-No podrán efectuarse anclajes en el pavimento, salvo lo que se contemple en la licencia de instalación para los elementos fijos.



Ayuntamiento de Belchite

-Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia, vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas que serán recogidas diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

En el periodo de fines de semana entre el 15 de junio y el 30 de septiembre se permitirá la retirada de dichos elementos junto a fachada del local con licencia de velador.

La omisión de dos requerimientos realizados por parte del ayuntamiento a los locales conllevará la retirada sin previo aviso del mobiliario y la retirada de la licencia tras el cuarto requerimiento.

Art. 11.- Tramitación de las peticiones de licencias.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales DONDE DICE

Quedan exceptuadas de esta limitación temporal las solicitudes que se presenten a consecuencia de nueva apertura de establecimientos, así como las relativas a establecimientos en los que se haya producido un cambio de titularidad y que por lo tanto haya resultado imposible cumplir con esta norma de tramitación. DEBE DECIR:

Las licencias se solicitarán del 1 de diciembre del año anterior al 30 de enero del período en que hayan de utilizarse los aprovechamientos. Quedan exceptuadas de esta limitación temporal las solicitudes que se presenten a consecuencia de nueva apertura de establecimientos, así como las relativas a establecimientos en los que se haya producido un cambio de titularidad y que por lo tanto haya resultado imposible cumplir con esta norma de tramitación. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo devengarán la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 14.- Condiciones generales de la licencia.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales DONDE DICE

1. La licencia, se otorgará a quien ostente la titularidad de la licencia de apertura del establecimiento de hostelería que linde con el espacio exterior que se pretende ocupar. Dicha licencia se entenderá como complementaria a la del establecimiento limítrofe a la terraza, por lo que podrán ser objeto de inspección conjunta o separada, afectando la decisión municipal a todo el conjunto o solo a la parte correspondiente a la terraza.

2. La licencia no podrá ser arrendada subarrendada ni cedida directa o indirectamente en todo o en parte.

3. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la licencia concedida sin derecho a indemnización alguna. Igual facultad alcanzará en caso de que la actividad autorizada se deriven molestias graves para el tráfico peatonal, cuando se produzcan quejas o reclamaciones por parte de los vecinos debidamente acreditadas o denuncias de Policía Local por molestias de ruidos y por perturbación del descanso nocturno.



Ayuntamiento de Belchite

4. Igualmente podrá requerirse la retirada temporal de las terrazas con motivo de eventos y obras municipales, por el tiempo que sea necesario, sin derecho a indemnización alguna.

5. El hecho de haber sido titular de licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

6. La licencia de ocupación de vía pública se entiende sin perjuicio de la existencia de todas aquellas autorizaciones y licencias que sean exigibles al establecimiento para el ejercicio de la actividad de conformidad con la normativa en vigor . DEBE DECIR

1.La licencia, se otorgará a quien ostente la titularidad de la licencia de apertura del establecimiento de hostelería que linde con el espacio exterior que se pretende ocupar. Dicha licencia se entenderá como complementaria a la del establecimiento limítrofe a la terraza, por lo que podrán ser objeto de inspección conjunta o separada, afectando la decisión municipal a todo el conjunto o solo a la parte correspondiente a la terraza.

2.La licencia no podrá ser arrendada subarrendada ni cedida directa o indirectamente en todo o en parte.

3.Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la licencia concedida sin derecho a indemnización alguna. Igual facultad alcanzará en caso de que la actividad autorizada se deriven molestias graves para el tráfico peatonal, cuando se produzcan quejas o reclamaciones por parte de los vecinos debidamente acreditadas o denuncias de Policía Local por molestias de ruidos y por perturbación del descanso nocturno.

4.Igualmente podrá requerirse la retirada temporal de las terrazas con motivo de eventos y obras municipales, por el tiempo que sea necesario, sin derecho a indemnización alguna.

5.El hecho de haber sido titular de licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

6.La licencia de ocupación de vía pública se entiende sin perjuicio de la existencia de todas aquellas autorizaciones y licencias que sean exigibles al establecimiento para el ejercicio de la actividad de conformidad con la normativa en vigor

7. La omisión de dos requerimientos realizados por parte del ayuntamiento a los locales conllevará la retirada sin previo aviso del mobiliario y la retirada de la licencia tras el cuarto requerimiento

8. No se concederá Licencia de Veladores a los Titulares de licencias de apertura de establecimientos que sea reincidente de omisión de requerimientos, de las obligaciones de esta ordenanza, deudor del ayuntamiento de BELCHITE o tenga alguna causa abierta con dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las



Ayuntamiento de Belchite

reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Expediente 443/2024. Modificación ordenanza Tasa de Basura

Antes de dar comienzo a la votación, D. Carmelo Pérez Díez el alcalde explica que este punto va en relación con el punto de urgencia y que a pesar de que la ley 7/1922 obliga a repercutir al vecino el 100% de la Tasa y ante la dificultad de hacerlo, se ha calculado en función de los gastos que se saben y supondrá una subida del 123%, esto es 93 euros por vivienda y lo que se propone al Pleno es subirlo un 50%, esto es 20,75 euros y el resto lo asumirá el Ayuntamiento.

D. Angel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX manifiesta que pariendo e la base que está de acuerdo con la Moción, el esfuerzo fiscal de subir la Tasa un 50% aun así es excesivo y si se puede ser capaz de no llegar a la subida de los 93 euros se podría dejar como está actualmente.

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en las Ordenanzas fiscales se ajustan a los costes previsibles, El Pleno de la Corporación previo informe favorable de la Comisión económica de cuentas adopta con 7 votos a favor de D. Carmelo Pérez Díez, D. Víctor Soriano Granel, Dña Ana Carmen Mainar Navarro, D. Miguel Angel Lafoz Martin, D. Jesus Garcia Tiestos del GRUPO PP, Dña María Pilar Cubel Perez y D. Benjamin Foncillas Sierra del GRUPO PSOE y 2 votos en contra de D. Angel Antonio Rico Ibarz y D. Hernando Ortin Cólera del GRUPO VOX la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

Nº10. Ordenanza Fiscal Tasa Recogida de Basuras

I - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal; cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II — HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º



Ayuntamiento de Belchite

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No esta sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industriales, hospitales y laboratorios.

b) recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) recogida de escombros de obras.

III- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

IV-RESPONABLES

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo

40 de la Ley General Tributaria.

V – EXENCIONES

Artículo 5º

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan



Ayuntamiento de Belchite

ingresos anuales inferiores a los que corresponda al salario mínimo interprofesional.

VI — CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales DONDE DICE

TARIFAS	EUROS
VIVIENDAS	
Por cada vivienda. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter o alojamiento que no exceda de 10 plazas.	41,50
ALOJAMIENTOS	
a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 4 y 5 estrellas, por cada plaza	68,00
b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella, por plaza	68,00
c) Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios centros y colegios de naturaleza análoga, por cada plaza. Se entiende por alojamiento aquel local de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles pensiones , residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza, análoga, siempre que no excedan de 10 plazas.	68,00
ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION	
a) Supermercados, economatos y cooperativas	68,00
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	68,00
c) Pescaderías, carnicerías y similares	68,00
ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION	
a) Restaurantes	68,00
b) Cafeterías	68,00
c) Wisquerías y Pubs	68,00
d) Bares	68,00
e) Taberna	68,00
ESTABLECIMIENTO DE ESPECTACULOS	
a) Cines y teatros	68,00
b) Salas de fiestas y discotecas	68,00
c) Salas de bingo	68,00



Ayuntamiento de Belchite

OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES	
a) Centros oficiales	68,00
b) Oficinas bancarias	68,00
c) Grandes almacenes	68,00
d) demás locales no expresamente tarifados	68,00
e) Uso exclusivo de contenedores (por contenedor)	245,00

DEBE DECIR

TARIFAS	EUROS
VIVIENDAS	
Por cada vivienda. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter o alojamiento que no exceda de 10 plazas.	62,25
ALOJAMIENTOS	
a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 4 y 5 estrellas, por cada plaza	102,00
b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella, por plaza	102,00
c) Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios centros y colegios de naturaleza análoga, por cada plaza. Se entiende por alojamiento aquel local de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles pensiones , residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza, análoga, siempre que no excedan de 10 plazas.	102,00
ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION	
a) Supermercados, economatos y cooperativas	102,00
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	102,00
c) Pescaderías, carnicerías y similares	102,00
ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION	
a) Restaurantes	102,00
b) Cafeterías	102,00
c) Wisquerías y Pubs	102,00
d) Bares	102,00
e) Taberna	102,00
ESTABLECIMIENTO DE ESPECTACULOS	
a) Cines y teatros	102,00
b) Salas de fiestas y discotecas	102,00
c) Salas de bingo	102,00
OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES	
a) Centros oficiales	102,00

Ayuntamiento de Belchite



Ayuntamiento de Belchite

b) Oficinas bancarias	102,00
c) Grandes almacenes	102,00
d) demás locales no expresamente tarifados	102,00
e) Uso exclusivo de contenedores (por contenedor)	367,50

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

VII — DEVENGO

Artículo 7º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera se devengará el primer día del mes siguiente.

VIII — DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa; los sujetos pasivos formalizarán su inscripción matrícula, presentando, al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en esta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

IX — INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Ayuntamiento de Belchite

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Expediente 480/2024. Elaboración y Aprobación del Presupuesto 2025

Antes de comenzar la votación, D. Carmelo Pérez Díez el alcalde explica que el presupuesto de 2025 se ha aumentado en 144.000 euros más con respecto al presupuesto de 2024 al haber obtenido 220000€ de mayores ingresos en el ejercicio 2024 y se espera obtener lo mismo o más para el ejercicio 2025. De esta manera se han podido incrementar algunas partidas como la de cultura y crear nuevas como la subvención para rehabilitación de viviendas particulares, proyecto volveremos, pavimentación acceso en parcela para peñas, servicios sociales y la implantación de un citypack.

Habiendo examinado y deliberado el expediente relativo a la formación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Belchite correspondiente al ejercicio 2025,

el Pleno de la Corporación previo informe favorable de la comisión especial de cuentas, adopta por UNANIMIDAD la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero: Que están atendidas las obligaciones necesarias, habiéndose consignado créditos suficientes para atenderlas.

Segundo: Que los ingresos han sido calculados de un modo prudente y tomando como base los rendimientos anteriores.

Tercero: Que están dotados los servicios de sostenimiento legal.

Cuarto: Que reúne toda la documentación exigida por la legislación vigente y se han tenido en cuenta todas las formalidades y prescripciones legales en la tramitación del expediente.

En consecuencia, muestra su conformidad con la propuesta de Presupuesto formada por la Presidencia y considera pertinente su aprobación. No obstante, el Pleno de la Corporación decidirá con mayor criterio.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Resoluciones de Alcaldía

Se da cuenta al pleno de las Resoluciones/Decretos de la 235 a 281



Ayuntamiento de Belchite

Informes de alcaldía

El alcalde informa precio contratacion

El alcalde informa caminos Chama....

El alcalde informa que ya han comenzado los trabajos en la Vivienda San Lorenzo nº7

El alcalde informa que se ha hablado con la Comisión Mixta para señalar las entradas de los caminos.

El alcalde informa que el próximo sábado a las 12:00 horas se inaugurará la exposición de Playmobil y se espera que esté la Corporación al completo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas

Dña.Maria Pilar Cubel Pérez del Grupo PSOE pregunta qué es eso de perro peligroso.

D.Carmelo Pérez Díez el alcalde le responde que son licencias por la tenencia de animal potencialmente peligroso.

Dña.Maria Pilar Cubel Pérez del Grupo PSOE expone que ya sabe que no son del equipo de gobierno pero dice que les podrían comunicar de todos los actos que se vayan a celebrar y no tener que



Ayuntamiento de Belchite

enterarse por las redes sociales. Incluso de la pelicular que se esta rodando en el Pueblo Viejo.D. Carmelo Pérez Diez el alcalde responde que por ejemplo la exposición de playmobil del próximo sábado esta en el listado que les facilitaron a principios de año con las actividades que se iban a realizar y en cuanto a la película no podían decir nada por la confidencialidad del tema.

Dña.Maria Pilar Cubel Pérez del Grupo PSOE expone que de manera extraoficial le han comentado que a todas las personas que hacen actividades en la sala de arriba del ayuntamiento las van a desalojar y llevar al garaje de autobuses, y que no están de acuerdo ya que el garaje es un n espacio multiusos donde también se realizan discomóviles y luego queda el espacio muy sucio para poder hacer actividades, las 80 personas que realizan estas actividades no están de acuerdo con el cambio de sitio.

Carmelo Pérez Diez el alcalde responde que se va a condicionar el garaje para que se pueda volver a realizar allí las actividades una vez esté habilitado y tendrá que estar limpio para la realización de las mismas.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX pregunta si se sabe que va a rodar y en que condiciones la empresa que va a ocupar el Trujal del Pueblo Viejo de Belchite y si mañana festividad de Todos Los Santos va a estar desmontando ya que le gustaría llevar un ramo al Trujal. Carmelo Pérez Diez el alcalde responde que mientras la empresa está rodando no puede entrar nadie, y que mañana tendría que estar desmontado si está desmontado no habría problema en entrar.En cuanto a las condiciones de rodaje está harto de comentarios de personas que dicen tonterías y que no se ajustan a la realidad.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX pregunta porque el horario de la Comisión Especial de Cuentas es a las 14:00 horas.

Carmelo Pérez Diez el alcalde responde que Dña Ana Carmen Mainar es la presidenta de la comisión y que al estar trabajando a las 13:00 horas sale de Zaragoza para poder llegar.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX pregunta si entre los operarios del Ayuntamiento hay alguno de guardia para emergencias.

Carmelo Pérez Diez el alcalde responde que cuando haya alguna emergencia hay que llamarle a él o al Teniente alcalde o al responsable del área donde ocurra la emergencia y serán ellos los que se pongan en contacto con los operarios ya que puede que estén de guardia o no.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX pregunta porque se encuentra el pueblo tan sucio ya que las aceras están llenas de hojas.

Carmelo Pérez Diez el alcalde responde que los operarios a veces se encuentran desbordados de trabajo y en este tiempo hay muchísimas hojas.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX pregunta por la señalización de las calles ya que es una competencia del Ayuntamiento y hay partida para ello.

Carmelo Pérez Diez el alcalde responde que toca repintar la calzada.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX comenta que habría que hacer un estudio ya que hay sitios que no se encuentran señalizados y hay señales verticales que están muy deterioradas.

D.Hernando Ortín Cólera del Grupo VOX interviene para exponer que hay muchos golpes a lo largo



Ayuntamiento de Belchite

de la Calle del Pilar y ver si podría cambiarse el ceda el paso por un stop.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX intervine para exponer que los mayores de la residencia de ancianos llegan al hospital en malas condiciones de aseo y propone que se convoque pronto la comisión de seguimiento para hacer ver a la directora estas vicisitudes y las traslade a los trabajadores. Le comentaron un caso particular en el que la familia de un residente en el hospital tuvieron que decirle al médico que no hiciese un informe para que luego no trataran mal a su familiar en la residencia. También le han comentado que la residencia ha bajado el nivel y la calidad en la manutención.

Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que si al Ayuntamiento no se le informa no saben que está ocurriendo esto, y que si un paciente llega en malas condiciones al hospital dice muy poco por parte del médico ya que debería hacer un informe.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX interviene para exponer el mal estado de los pinares, comenta que si hay un incendio no sabe a quien instar o qué hacer, manifiesta que hay uno s20 o 30 centímetros de hoja seca acumulada y si hubiese un incendio se perdería mucha masa forestal. Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que hay un retén que se encarga del mantenimiento de los pinares y que se lo podría comunicar el estado en el que se encuentran.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX pregunta si existe algún informe del arquitecto sobre la situación del pabellón de festejos sobre los baños y sobre la insonorización del mismo. Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que los baños se arreglan antes de las fiestas y que es un espacio que no puede insonorizarse al no ser un espacio cerrado, por lo demás el frontón cumple con la normativa.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX expone que en el acceso al parque existen cinco contenedores mas uno de particular justo a cuatro metros de un lugar de juego de niños comenta que habría que hacer algo al respecto.

Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que se mirará igual que se está preparando el alumbrado para el parque.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX expone la situación del turno de tarde del servicio de autobuses y que habría que reclamar ya que las quejas son inmensas. Si un vecino se va en el autobús de medio día y quiere volver a Belchite desde Zaragoza no tiene apenas tiempo de estar en la ciudad.

Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que se trasladó este tema a la Comarca y a la dirección general de transporte para mejorar el horario de la tarde y fines de semana y paradas intermedias.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX expone que se ha hablado de la señalización de caminos y que existe partida para ello, pero aclara que sin ordenanza el seprona no puede actuar. Insta al Ayuntamiento y se ofrece a colaborar para hacer algo sobre esto.

D.Ángel Antonio Rico Ibarz del Grupo VOX le recuerda a la alcaldía el artículo 46.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local el cual lee de forma íntegra y comenta que está relativamente contento con el funcionamiento de Ruegos y Preguntas pero en cuanto a las Mociones no tanto ya que no se han incluido algunas que él ha presentado.



Ayuntamiento de Belchite

Carmelo Pérez Díez el alcalde responde que las Mociones que ha presentado se han incluido y las que no se han podido incluir han sido por causas justificadas.

Dña. Ana Carmen Mainar Navarro informa que a todos los presentes que el mondongo será el próximo sábado 16 de noviembre de 2024 a las 18:00 horas.

No hubo más preguntas, siendo las veinte horas y veintidós minutos se levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE